

únicamente en los casos en que ésta fuera levantable, sin necesidad de una nueva consulta a las bases.

**Artículo 106.-** 1. El levantamiento de las incompatibilidades sólo podrá realizarse en los supuestos previstos estatutariamente y, en todo caso, deberá acordarse de manera personal y expresa.

2. Cuando se produzca una incompatibilidad por simultanearse un cargo interno y un cargo público, el levantamiento de la incompatibilidad deberá realizarse por la Asamblea ante la cual debiera responder por el desempeño del cargo interno.

No obstante, cuando un Presidente o Presidenta de un Consejo Territorial ejerza a su vez el cargo de parlamentario o parlamentaria vasca, el levantamiento de la incompatibilidad en que incurre como miembro del Euzkadi Buru Batzar será resuelto por la Asamblea Territorial correspondiente.

### **Capítulo III.- NO ACUMULACIÓN DE CARGOS**

**Artículo 107.-** Las Asambleas Nacional, Territorial y Municipal, en el ámbito de su competencia, velarán por el cumplimiento del principio de no acumulación de cargos en una misma persona. A este fin podrán adoptar los acuerdos y dictar las normas que estimen convenientes, facilitando éstos y cuantos datos les solicite la Comisión Nacional de Garantías y Control para el examen de la situación estatutaria de todos los cargos internos.

## **TÍTULO X DE LA ORGANIZACIÓN ECONÓMICA DE EAJ-PNV**

**Artículo 108.-** 1. Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco tiene plena capacidad jurídica para adquirir, enajenar y realizar cuantos actos de disposición considere necesarios sobre sus bienes y

derechos, según acuerden sus órganos de dirección, en el ámbito de sus competencias.

2. El Patrimonio de Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco está constituido por todos los bienes, derechos y obligaciones de las Organizaciones Municipales, Territoriales y Nacional, de los organismos, entidades y sociedades que de ellas dependan, y de las fundaciones y asociaciones vinculadas.

3. El Euzkadi Buru Batzar determinará y aprobará las normas por las que se han de regir las haciendas de los Consejos Territoriales y de las respectivas Organizaciones Municipales.

4. El Patrimonio de Euzko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco está constituido por:

- los bienes, muebles o inmuebles, que por cualquier título se hayan adquirido o se adquieran;
- las cuotas ordinarias de afiliación y las extraordinarias, obligatorias y voluntarias;
- las aportaciones de sus afiliados y simpatizantes;
- las cantidades que obligatoriamente deben aportar los cargos públicos de elección popular y de designación;
- los legados, herencias, donativos o liberalidades que se reciban;
- los rendimientos que se obtengan de sus propios bienes y de las actividades propias de EAJ-PNV y de los organismos, entidades y sociedades que de él dependan, y de la gestión de su propio patrimonio;
- las subvenciones públicas otorgadas para financiar los gastos electorales y para el funcionamiento ordinario de EAJ-PNV;
- los ingresos procedentes de la actividad institucional de EAJ-PNV;
- las donaciones en dinero o en especie que se reciban;
- los fondos procedentes de los préstamos o créditos.

**Artículo 109.-** 1. El Euzkadi Buru Batzar rendirá cuenta ante la Asamblea Nacional Ordinaria del resultado económico-financiero de cada ejercicio, previa presentación del oportuno informe de las y los censores de cuentas y someterá a la aprobación de la Asamblea Nacional el presupuesto anual.

2. La rendición de cuentas comprenderá las cuentas de pérdidas y ganancias y los balances de situación del Euzkadi Buru Batzar y de los Consejos Territoriales.

A estos efectos, los Consejos Territoriales deberán remitir al Consejo Nacional las cuentas anuales de cada ejercicio antes de la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria en la que dichas cuentas anuales se someterán a aprobación. Las cuentas anuales de los distintos Consejos Territoriales deberán acompañarse asimismo de los preceptivos informes de las y los censores de cuentas territoriales.

3. Los Consejos Territoriales podrán requerir a las Organizaciones Municipales la remisión de sus cuentas anuales cuando así lo estimen oportuno.

4. Las Organizaciones Municipales, Territoriales y Nacional podrán de igual manera requerir la presentación de las cuentas anuales de los organismos, entidades, fundaciones, asociaciones y sociedades que de ellas dependan. La remisión será obligatoria, en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio, cuando la dependencia o vinculación sea orgánica y/o cuando la legislación vigente así lo requiera.

**Artículo 110.-** 1. El Euzkadi Buru Batzar, órgano máximo de dirección de EAJ-PNV, responde ante el Tribunal de Cuentas del Estado de presentar las cuentas anuales correspondientes a cada ejercicio económico, en las que se detallarán y documentarán sus ingresos y gastos.

2. El Euzkadi Buru Batzar establecerá con los Consejos Territoriales, así como con las fundaciones y asociaciones vinculadas, los mecanismos oportunos a fin de cumplimentar el contenido del apartado anterior, respondiendo subsidiariamente del conjunto de los estados financieros del Partido.

**Artículo 111.-** 1. Un acuerdo de la Asamblea Nacional fijará las aportaciones mínimas que, deducidas de las cuotas de los afiliados y afiliadas o de otros ingresos, realizarán las Organizaciones Municipales a la Organización Territorial respectiva, así como de ésta a la Organización Nacional.

2. En todo caso, cuando la representatividad de las Organizaciones Municipales en Interjuntas, en la Asamblea Territorial o General, y de las Organizaciones Territoriales en la Asamblea Nacional dependa del número de afiliados y afiliadas que las integran, se atenderá únicamente al número de cuotas efectivamente satisfechas, contabilizadas al 31 de diciembre inmediatamente anterior a la

celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria. Dicha representatividad quedará, entonces, fijada para todo el año.

**Artículo 112.-** Corresponde especialmente a las ejecutivas de EAJ-PNV la defensa y gestión del Patrimonio del Partido.

## **TÍTULO XI DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN E IMAGEN**

**Artículo 113.-** Al Euzkadi Buru Batzar le compete la política general de los medios de comunicación e imagen de EAJ-PNV.

A los Consejos Territoriales les corresponde la política de los medios de comunicación e imagen de EAJ-PNV en los asuntos correspondientes a su Territorio y el cumplimiento en ella de los acuerdos del Euzkadi Buru Batzar.

A la Junta Municipal le corresponde la política de los medios de comunicación e imagen de EAJ-PNV en los asuntos correspondientes a su municipio y el cumplimiento en ella de los acuerdos de los Consejos Territoriales.

**Artículo 114.-** El euskera será el idioma prioritario a utilizar en los comunicados y ruedas de prensa.

## **TÍTULO XII REFORMA DE LOS ESTATUTOS NACIONALES**

**Artículo 115.-** Para la reforma de los Estatutos Nacionales se requiere: